

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME ● DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Chiguayante

Número de Informe: 595/2017
18 de octubre de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

REF. N° 81.033/2018
YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 8

22 OCT 2018

N° 8.502

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 595 de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIÓBIO



23 OCT. 2018

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.033/2018
YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

22 OCT 2018

N° 8.500

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe Final N° 595, de 2017, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



23 OCT. 2018

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.033/2018
YGS/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA..

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

22 OCT 2018

N° 8.501

CONCEPCIÓN,



28201810228501

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 595 de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO ETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



23 OCT. 2018

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REF. N° 81.033/2018

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 595, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE CONCESIÓN DEL
SERVICIO DE ASEO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 18 OCT. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 595, de 2017, sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo en la Municipalidad de Chiguayante, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Verónica González Eichenwald.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 595, de 2017, y la respuesta de la entidad edilicia a dicho documento, remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio N° 20, de 2018.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

C/c:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites numeral 1.3.1. II,	Se constató que la empresa "Dimensión S.A." no cuenta con la autorización del Servicio de Salud Concepción, SSC, -en rigor Secretaría Regional Ministerial de Salud, SEREMI-, para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene en Cochrane 583, comuna de Chiguayante, incumpliendo lo señalado en el artículo 7° "Instalaciones", de las especificaciones técnicas de la contratación directa N° 4/2017 "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo de Ferias Libres y Escombros Menores de la Comuna de Chiguayante".	La municipalidad adjuntó informe Sanitario N° 1708491196, de 15 de enero de 2018, mediante el cual la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación ubicada en Cochrane 837, ex 583, comuna de Chiguayante.	Precisado lo anterior, se advierte de la revisión del informe sanitario antes señalado, la autorización sanitaria de las instalaciones de que se trata.	En mérito de las medidas adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápites numeral 1.3.2. II,	Se verificó que las dependencias en donde se lavan y reparan los vehículos, y se bañan los trabajadores de la empresa "Dimensión S.A.", se encuentra en calle Santa Sofía N° 90, de la comuna de Concepción, por cuanto ésta cuenta con autorización sanitaria, según consta en el informe sanitario N° 160890052, de 6 de junio de 2016, no obstante el artículo 13, numeral 2 de las especificaciones técnicas, señala el mantener base, oficina y taller de reparaciones dentro de la comuna, lo que no ocurre en la situada en calle Cochrane N° 583, Chiguayante.	La municipalidad remitió certificado de 9 de enero de 2018, del Inspector Técnico de Servicio de la entidad edilicia, don Jonathan Fuentes Castro, mediante el cual informó que las dependencias de la empresa Dimensión S.A. ubicada en calle Cochrane N° 583, Chiguayante, están en óptimas condiciones, las cuales cuentan con baños, camarines, oficinas, comedor y estacionamiento para camiones, acompañando fotografías del lugar.	Al respecto, durante la visita efectuada el día 31 de mayo de 2018, a las dependencias en comento, se constató que cuenta con baños, camarines, oficinas, comedor y estacionamiento para los camiones.	En mérito de las medidas adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápiteme III, numeral 3.1.	Se constató que se aplicaron erróneamente, en los años 2014, 2015 y 2016, reajustes al valor unitario de \$ 9.973 por kilo de desechos que se cobra por el servicio de "Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Chiguayante", establecido en el contrato suscrito por la municipalidad con la empresa "CEMARC S.A." aprobado por decreto alcaldicio N° 2.251, de 27 de noviembre de la misma anualidad, determinándose durante el año 2016, diferencias a favor de la referida empresa por la suma de \$ 1.873.978, transgrediendo lo estipulado en el artículo 28 de las bases administrativas especiales que regulan el mencionado contrato y el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.	La municipalidad remite el oficio N° 22, de 10 de enero de 2018, mediante el cual el alcalde solicita al administrador municipal el cumplimiento del pago por parte de la entidad edilicia de la diferencia que quedó a favor de la empresa CERMARC S.A.	Sobre el particular, fue proporcionado el decreto de pago N° 671, de 22 de marzo de 2018, con el comprobante de depósito respectivo, que da cuenta del pago de la suma de \$ 1.873.978, a la empresa CEMARC S.A.	En mérito de las medidas adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápiteme III, numeral 4.2, tetra a).	La Municipalidad de Chiguayante no acreditó el pago del bono exigido en la cláusula sexta del convenio celebrado con la empresa Dimensión S.A., a 10 trabajadores de la referida compañía, debiéndosele otorgar el pago de este beneficio durante el año 2016, toda vez que formaban parte del listado de 109 personas que comunicó la entidad edilicia en el mes de febrero de la misma anualidad, en la plataforma del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), implementada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, infringiendo lo establecido en el numeral 8 de la resolución N° 40, de 2016, de dicha subsecretaría.	La municipalidad adjuntó las liquidaciones del bono ley N° 20.882, desde abril a diciembre de 2016, de los funcionarios Julio Alarcón Becerra, Héctor García Solís, Soledad Padilla Sanhueza, René Parra Ortiz, Luis Manríquez Álvarez y Manuel Reyes Sanhueza, que dan cuenta del pago del referido bono, excepto las correspondientes al mes de septiembre y diciembre, de los dos últimos individualizados, respectivamente. A su vez, agrega los finiquitos, del mismo año, de los trabajadores Samuel Capponi Araya, Abel Lara Cabrera, Sergio Mora Riquelme y Sebastián Pérez Reyes.	Sobre la materia, en la presente visita inspectiva, fueron proporcionadas las liquidaciones del bono ley N° 20.882, de los meses de septiembre y diciembre de 2016, de los señores Manríquez Álvarez y Reyes Sanhueza, y las del período en que prestaron sus servicios durante el año 2016, antes de ser finiquitados de los señores Capponi Araya, Lara Cabrera, Mora Riquelme y Pérez Reyes, a través de las cuales se realizó el pago del referido estipendio.	En mérito de las medidas adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Chiguayante realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro único del presente informe.

Ahora bien, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional, en el informe final N° 595, de 2017, para las observaciones contenidas en el acápite II numerales 1.3.1, en relación a la falta de autorización sanitaria para el funcionamiento de las instalaciones que mantiene la empresa Dimensión S.A., en la comuna de Chiguayante; 1.3.2, respecto de las instalaciones que utiliza la empresa mencionada, las que se encuentran en la ciudad de Concepción; acápite III, numeral 4.3, letra a), sobre rendiciones de cuenta no exigidas por la entidad edilicia, por los fondos otorgados a la empresa Dimensión S.A., ascendente a \$ 116.666.188; y letra b), relativo a rendiciones de cuenta no presentadas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, por parte del municipio, por la misma suma ya señalada, fue iniciado mediante decreto alcaldicio N° 350, de 24 de enero de 2018, encontrándose en proceso, razón por la cual se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, una vez finalizado el citado proceso sumarial, el decreto que lo afine deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución de la Contraloría General de la República N° 18, de 2017, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que le puso término; con el objeto de que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Por otra parte, sobre aquellas observaciones del citado informe N° 363, de 2017, categorizadas como Medianamente Complejas (MC), contenidas en el acápite III, numerales 4.2, letra b), respecto del pago de bono a trabajadores de la empresa DIMENSIÓN S.A. no informados por el municipio y no incluidos en la resolución N° 40, de 2016, de la SUBDERE; 4.3, letra a), sobre rendiciones de cuenta no exigidas por la Municipalidad de Chiguayante, por fondos otorgados a la empresa DIMENSIÓN S.A., ascendente a \$116.666.188; y 4.3, letra b), relativo a las rendiciones de cuenta no presentadas a la SUBDERE, de parte del referido municipio, ascendente a la suma de \$116.666.188; de acuerdo a lo comunicado en oficio N° 14.100, de

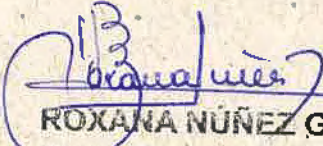


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

2018, de este origen, su corrección deberá ser acreditada por parte del Director de Control, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que este Organismo Contralor ha puesto a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso.

Transcribese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

